



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-32883217- -GDEBA-DLRTYEJUNMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-32883217-GDEBA-DLRTYEJUNMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 13 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 492-3961 labrada el 27 de septiembre de 2019, a **GARRIDO ZIMIC S.A.** (CUIT N° 30-53057510-8), en el establecimiento sito en calle Alvear sin número (C.P. 6005) de la localidad de General Arenales, partido de General Arenales, y con domicilio fiscal en avenida Alvear y Curuchet de la localidad de General Arenales, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84; ramo: venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p; por violación a la Ley Nacional N° 26.590;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en orden 25, la parte infraccionada no efectúa descargo (conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N°10.149), dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 27 ;

Que, sin perjuicio del estado de autos, corresponde anular el acta de infracción, conforme que en la conducta señalada en el punto 19), se imputa a la parte sumariada por no presentar constancia de pago bancarizado, no correspondiendo merituar el mismo atento no surgir de la imputación, infracción a norma legal vigente;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 492- 3961;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Anular el Acta de Infracción MT 492-3961 labrada a **GARRIDO ZIMIC S.A.** (CUIT N° 30-53057510-8), en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

**ARTICULO 2°.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Junin notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.